5185 - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Departamento de Servicios de Apoyo

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: M3W2-6BQ3-J05J-IT78
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ÍNDICE

1 ANTECEDENTES 4
2 OBJETO 4
3 PRESUPUESTO 4
4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 5
4.1 Normativa de obligado cumplimiento 5
4.2 Condiciones del servicio 7
4.3 Tareas que compondrá el servicio 7
4.4 Programa de trabajo 8
4.5 Asistencia técnica 8
4.6 Personal 9
4.7 Bolsa de horas 10
4.8 Plan de Calidad y seguimiento de servicios prestados 10
4.9 Plan de formación especifico 10
5 CONDICIONES PARTICULARES 10
5.1 Plazo de entrega 10
5.2 Prórroga 10
5.3 Datos de los vigilantes de seguridad en Lantik 11
5.4 Documentación 11
5.5 Forma de pago 12
5.6 Criterios de adjudicación 12
5.6.1 Criterio/s cuantificable/s automáticamente – Sobre B 12
5.6.2 Criterio/s no cuantificable/s automáticamente – Sobre C 13
5.7 Control de los trabajos 13

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: M3W2-6BQ3-J05J-IT78
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

5.8 Metodología 13
5.9 Subcontratación 14
5.10 Perspectiva de género 14
5.11 Seguridad de la información 14

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: M3W2-6BQ3-J05J-IT78
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

1 ANTECEDENTES

Lantik S.A.M.P., (desde este momento Lantik) dispone de dos edificios para su vigilancia:

- ✓ Edificio principal, ubicado en Sabino Arana 44, constituido por 8 plantas sobre rasante, planta cubierta y 5 plantas sótano.
- ✓ Edificio ubicado en Rodríguez Arias 63.

2 OBJETO

Contratación del servicio de vigilancia y control de accesos de personas y enseres para los edificios de Lantik, con una duración de 2 años más 2 años de prórroga.

3 PRESUPUESTO

Las empresas licitantes, en sus proposiciones económicas, deberán presentar los precios **unitarios (IVA excluido)** del costo de vigilante de seguridad sin arma, por hora diurna y nocturna, laborable y festiva.

A estos efectos, Lantik, fija como precios mínimos y máximos de licitación los siguientes:

Horario	MINIMO	MÁXIMO
h/d/l	**20,00 €**	**23,00 €**
h/n/l	**21,75 €**	**25,25 €**
h/d/f	**21,50 €**	**24,75 €**
h/n/f	**23,25 €**	**27,00 €**

Lantik, fija la totalidad del horario del servicio a desarrollar en el año 2024, 2025 en un máximo de horas de carácter fijo, así como una bolsa de horas para situaciones excepcionales que Lantik pudiera necesitar durante la vigencia del contrato. Únicamente se facturarán las horas efectivamente realizadas, a excepción de las horas correspondientes a la bolsa de horas que serán sin coste adicional:

Nº de horas	2024	2025	TOTAL
h/d/l	8000	7968	15.968
h/n/l	2000	1992	3.992
h/d/f	1856	1856	3.712
h/n/f	928	928	1.856
Bolsa de horas			60

Leyenda:

- ➢ **h/d/l - Hora diurna laborable.**
- ➢ **h/n/l - Hora nocturna laborable.**
- ➢ **h/d/f - Hora diurna festiva.**
- ➢ **h/n/f - Hora nocturna festiva**

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: M3W2-6BQ3-J05J-IT78
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Nota - Los días 24 y 31 de diciembre se consideran festivos a todos los efectos en Lantik.

Siendo la distribución de los horarios:

- Horario diurno: Entre las 06:00h y las 22:00h
- Horario nocturno: Entre las 22:00h y las 06:00h
- Horario festivo: Entre las 00:00h y las 24:00h

Lantik, planificará las horas de servicio en función de sus necesidades, no siendo compromiso el volumen de horas anteriormente expresado.

El presupuesto máximo de licitación del contrato es de **610.046,00€ + IVA**, correspondientes al servicio durante los años 2024 y 2025.

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 Normativa de obligado cumplimiento

Serán normas de obligado cumplimiento para la prestación del Servicio de Vigilancia y Protección de Bienes Muebles e Inmuebles, así como personas que puedan encontrarse en los mismos y las misiones que sean encomendadas por Lantik, con arreglo a la siguiente normativa:

- La 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014 /23/UE y 2014 /24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana Modificada por L.0. 4/1997, de 4 de agosto y Ley 10/1999, de 29 de diciembre, por la L.O. 7/2006. de 21 de noviembre y por la LO. 3 2013. de 20 de junio.
- Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada.
- Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, sobre procedimiento de autorizaciones.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre. aprobatorio del Reglamento de Seguridad Privada. Corrección de errores, B.O.E. 24.01.95, nº 20. Modificado por el Real Decreto 938/1997, de 20 de junio, por el Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre y por Real Decreto 277/2005, de 11 de marzo.
- Instrucción 1/96, de 1 de marzo, de la Agencia de Protección de Datos sobre ficheros automatizados en controles de accesos a edificios.
- Resolución de 12 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se determinan los servicios mínimos
- Decreto 309/1996, de 24 de diciembre, del Gobierno Vasco, sobre competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Seguridad Privada.
- Real Decreto 938/1997, de 20 de junio, por el que se completa la regulación de los requisitos de autorización de empresas de seguridad y los de habilitación del personal de seguridad privada (Corrección de errores B.O.E. 163, de 9 de julio de 1997).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: M3W2-6BQ3-J05J-IT78
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, sobre utilización de videocámaras por los Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Disposición Adicional 9ª sobre ámbito de la seguridad privada.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Reglamento General de protección de datos.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal.
- Real Decreto 1 123/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Seguridad Privada.
- Real Decreto 524/2002, de 14 de junio, sobre servicios esenciales de seguridad privada en caso de huelga.
- Ley 2/1985, sobre Protección Civil, Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Orden 318/2011, de I de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/ 1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. BOE nº 27, 31 -01-2004.
- Normas de Seguridad Física, Seguridad de Personas y Colectivos. Normas de Seguridad y Salud Laboral.
- En lo no previsto en las presentes condiciones, se estará a lo dispuesto en las Disposiciones Legales que regulan la Contratación Administrativa, reservándose la Administración la interpretación de estos Pliegos, cuya aceptación por las empresas licitadoras se entenderá expresada por el hecho de concurrir a esta licitación.
- Ley 2/1985, sobre Protección Civil, Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Orden 318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/ 1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. BOE nº 27, 31 -01-2004.
- Normas de Seguridad Física, Seguridad de Personas y Colectivos. Normas de Seguridad y Salud Laboral.

Asimismo, además de la normativa vigente en el momento de la adjudicación del contrato, **será de obligado cumplimiento aquella que pudiera entrar en vigor durante el periodo de vigencia del contrato**.

Para la correcta prestación del servicio de seguridad y vigilancia, la empresa de seguridad debe contar con la correspondiente autorización administrativa mediante su inscripción en el Registro del Ministerio del Interior o Departamento del Interior del Gobierno Vasco y contar con los medios humanos, de formación, financieros, materiales y técnicos.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: M3W2-6BQ3-J05J-IT78
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

4.2 Condiciones del servicio

El servicio será de lunes a domingo, todos los días del año:

- 1 vigilante de Seguridad, sin arma, 24 horas todos los días del año.
- 1 vigilante de Seguridad, sin arma, de 06:00h a 22:00h horas diurnas, de lunes a viernes laborables
- Servicio de acudas para recuperar alarmas e incidencias en Rodriguez Arias, 63, con un tiempo máximo de respuesta (persona en ubicación) de 50 minutos.

4.3 Tareas que compondrá el servicio

1. Vigilancia de accesos interiores y protección de auxilio en el control del personal y visitantes del edificio principal y del ubicado en Rodríguez Arias, 63.
2. Supervisar y controlar el correcto acceso al edificio, tanto del personal de Lantik como el de las visitas.
3. Realizar el registro de visitas con datos identificativos.
4. Supervisar y controlar la entrada/salida de materiales del edificio.
5. Vigilancia monitorizada desde el centro de control de Lantik, del entorno e interior del edificio principal, y del acceso e interior del edificio ubicado en Rodríguez Arias, 63.
6. Vigilancia y ronda por las dependencias del edificio principal.
7. Protección de las dependencias interiores y custodia de los bienes, identificación de sospechosos y protección del personal en general, en caso de conflictos con extraños.
8. Deberán verificarse las posibles intrusiones, los materiales o circunstancias favorables para que se origine un posible incendio, y en general, los daños que se aprecien en las instalaciones (conducciones de agua, calefacción, etc.)
9. Chequeo y revisión diaria de los distintos sistemas y mecanismos de seguridad, instalados o que se instalen. Asimismo, se realizará una inspección semanal de todos los sistemas antiincendios e instalaciones especiales que pudieran existir.
10. Se realizarán rondas a horas irregulares dentro del edificio principal, no siguiendo una ruta determinada.
11. Manejo de los equipos de vigilancia centralizados o complementarios por circuitos cerrados de televisión y otros tipos de control eléctricos que pudieran ser instalados.
12. En las rondas nocturnas, por el interior del edificio principal, comprobación del cierre de ventanas y puertas de todas las dependencias de dicho edificio.
13. En su caso, apertura y cierre del edificio principal y del ubicado en Rodriguez Arias, 63.
14. Coordinación, en caso de emergencia, con la dirección del centro y si fuera necesario con la Ertzaintza o Bomberos.
15. Comprobación del sistema de megafonía.
16. Actuaciones en el sistema de control y regulación del edifico, desde el sistema Metasys: el V.S., visualizará la pantalla de alarmas del edifico para comunicar su estado, en caso necesario, al responsable de Mantenimiento y Seguridad Física
17. Cualquiera de otros asuntos relacionados directa o indirectamente con los puntos anteriormente citados.
18. Todas aquellas funciones, que requeridas por Lantik, y se ajusten al Reglamento de Seguridad Privada.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: M3W2-6BQ3-J05J-IT78
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

4.4 Programa de trabajo

Los licitantes deberán presentar un Programa de trabajo, el cual deberá contener la justificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas fundamentales contenidas en este documento e incluir los siguientes apartados y por el siguiente orden:

a) Fijación de los trabajos que integren la actividad o misión del servicio de vigilancia y seguridad, y, en su caso, de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos que figuran en el apartado 4.3 de este documento. Se valorará su mayor precisión, adecuación a las instalaciones y las necesidades del servicio e idoneidad para la prestación del Servicio.

b) Indicación de la tenencia de una base de comunicaciones, señalando la cobertura, frecuencia, ubicación de la emisora y de la base. Dicha red será utilizada para realizar una comunicación rápida de la empresa con los vigilantes o guardias de seguridad a su cargo y de la empresa con Lantik, y con otros Organismos contemplados en la Ley, Reglamento de Seguridad, y Normas y demás disposiciones sobre Protección Civil.

   Se adjuntará justificante, de la autorización vigente de la citada base de comunicaciones, emitida por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

c) Metodología para la mejora de la calidad en procesos y procedimientos de los trabajos propuestos / Sistema de control de los trabajos y de calidad del servicio. Documentación, justificación y seguimiento.

d) Descripción de la ejecución e implantación de un plan de acción del centro, en el que se reflejen los objetivos generales y que incluirá el mecanismo utilizado por el licitador que le permita conocer y analizar los riesgos potenciales de esta instalación, para la justificación de las políticas de seguridad

El Programa de Trabajo será documento contractual a todos los efectos y se redactará con arreglo a los apartados anteriores en un documento, al margen de otras memorias o estudios.

4.5 Asistencia técnica

Los licitantes deberán disponer de la adecuada asistencia técnica para la ejecución del presente contrato, así como del apoyo logístico al mismo (jefes de seguridad, inspectores, etc.).

a) Equipo humano y estructura organizativa a disposición del contrato.

   Se deberá presentar descripción del equipo humano y la estructura organizativa asignados al contrato, clasificado por especialidades, detallando, función, dedicación, y experiencia previa en tareas similares.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: M3W2-6BQ3-J05J-IT78
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

b) Sede central o delegación de seguridad

Acreditación de disponer de sede central o delegación de seguridad, en la misma provincia de desarrollo de los servicios de seguridad. Acreditación oficial del número de personal de seguridad disponible en la CCAA del País Vasco expedida por la autoridad competente que garantice cualquier necesidad ordinaria y extraordinaria del cliente. Se valorará positivamente la existencia de sede o delegación, así como disponer de un número superior de trabajadores habilitados para garantizar la correcta cobertura del servicio.

4.6 Personal

a) El personal de la contrata deberá ser seleccionado atendiendo a las siguientes características.

- Preparación psicológica y madurez adecuada. En especial, deberá familiarizarse con el tipo de sucesos que potencialmente puedan desarrollarse en dichos centros y en horas de visita.
- Preparación física suficiente.
- Conocimientos técnicos de sistemas de detección de incendios y planes de evacuación.
- Conocimiento de las lenguas oficiales de la CAPV

b) Se deberá realizar la descripción de un plan de selección del personal de vigilancia que garantice que los puestos que se generen durante la duración del contrato dentro de la estructura del servicio de vigilancia sean cubiertos por personas con las capacidades adecuadas y exigibles a cada perfil de puesto. Este plan, deberá garantizar la confidencialidad, objetividad y fiabilidad en el tratamiento de los datos y las valoraciones realizadas en las distintas fases del proceso. Así mismo, el plan de selección deberá garantizar un proceso trasparente y abierto a todo el personal del servicio de vigilancia que presta servicio en el cliente, y que pertenece a la empresa adjudicataria.
En cada uno de los procesos de selección, se asegurará la aplicación de una política de igualdad que incentive la entrada y promoción de mujeres en puestos y categorías en donde éstas, estén subrepresentadas.

c) El contratista quedará obligado a retirar a aquel personal de su empresa que no cumpliera a estimación de Lantik. con las condiciones del apartado anterior.

d) Lantik y la Empresa que resulte adjudicataria del Servicio convendrán, cuando fuera necesario, el mejor procedimiento de instrucción de los vigilantes para la revisión, manejo y conservación de los sistemas mecánicos y eléctricos de seguridad, instalados o que se pueden instalar en las dependencias del Centro.

e) Se deberá presentar el desarrollo de un plan de entrada y otro de salida del servicio que garantice las transiciones entre empresas por cambio de proveedor, sin afecciones sobre el cliente.

f) Se deberá presentar las medidas adoptadas en materia de PRL (Prevención de Riesgos Laborales) para garantizar una mejor salud y seguridad en el trabajo, especialmente aquellas destinadas a la correcta coordinación de las actividades preventivas y a la investigación de los accidentes de trabajo.

g) Compromiso de emplear un porcentaje de plantilla indefinida mediante personal con contratos indefinidos, estableciéndose como condición esencial un 25%.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: M3W2-6BQ3-J05J-IT78
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

4.7 Bolsa de horas

Los licitadores podrán ofertar un número de horas para que Lantik pueda disponer, en caso de necesidad, para situaciones especiales que pudiesen darse durante la vigencia del contrato.

4.8 Plan de Calidad y seguimiento de servicios prestados

Se deberá indicar:

a) Frecuencias, tipologías y clasificación de las acciones de seguimiento y control de los servicios. Se indicarán las acciones presenciales de seguimiento y apoyo, específicas de la instalación. Deberán incluirse los objetivos y parámetros a evaluar y las actuaciones a desarrollar ante incumplimientos o no conformidades propias del centro de trabajo.

b) Herramientas destinadas a la sistemática de supervisión de los puestos de vigilancia que incluya el traslado y la comunicación de incidencias detectadas durante el servicio. Se valorará la claridad y sencillez de los informes propuestos.

4.9 Plan de formación especifico

Diseño y presentación de un plan formativo y de detección de necesidades que incluya: medios técnicos y procesos de impartición, mecanismo de garantía de que todo el personal recibe la formación programada y detección de anomalías y desviaciones, así como de su corrección.

Deberá incluir planificación, seguimiento y envío de información. Realización de un mapa lingüístico de la empresa con Lantik, estableciendo indicadores que sirvan para medir a lo largo del tiempo la evolución de conocimientos y de uso de euskera en el colectivo.

5 CONDICIONES PARTICULARES

5.1 Plazo de entrega

El plazo de vigencia del presente contrato será de 2 años, desde el 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2025.

5.2 Prórroga

El contrato podrá ser prorrogado antes de la finalización del mismo, por mutuo acuerdo de las partes, por periodos anuales hasta un máximo de 2 años de prórroga, siendo la duración máxima del contrato de 4 años.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: M3W2-6BQ3-J05J-IT78
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

5.3 Datos de los vigilantes de seguridad en Lantik

	CATEGORIA	HORARIO	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD	CONVENIO APLICADO	PLUS PELIGROSIDAD
1	VIGILANTE DE SEGURIDAD	SEGÚN CONVENIO	100	01/08/2007	CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	NO
2	VIGILANTE DE SEGURIDAD	SEGÚN CONVENIO	100	01/10/2009	CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	NO
3	VIGILANTE DE SEGURIDAD	SEGÚN CONVENIO	100	01/01/2001	CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	NO
4	VIGILANTE DE SEGURIDAD	SEGÚN CONVENIO	100	03/01/1986	CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	Plus de arma Consolidado
5	VIGILANTE DE SEGURIDAD	SEGÚN CONVENIO	100	16/12/2000	CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	NO
6	VIGILANTE DE SEGURIDAD	SEGÚN CONVENIO	100	24/03/1987	CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	Plus de arma Consolidado

5.4 Documentación

La solución técnica propuesta, sobre C, deberá incluir al menos:

- Programa de trabajo según detalle descrito en el punto 4.4. del presente pliego. Con un máximo de 20 hojas por una cara DIN A4.
- Asistencia técnica según detalle descrito en el punto 4.5 del presente pliego. Con un máximo de 10 hojas por una cara DIN A4.
- Personal, según detalle descrito en el punto 4.6 del presente pliego. Con un máximo de 12 hojas por una cara DIN A4.
- Plan de calidad y servicios prestados según se detalla en el punto 4.8 del presente pliego. Con un máximo de 15 hojas por una cara DIN A4.
- Propuesta de plan de formación según detalle descrito en el punto 4.9 del presente pliego. Con un máximo de 6 hojas por una cara DIN A4.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: M3W2-6BQ3-J05J-IT78
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

5.5 Forma de pago

La forma de pago será mensual, en función de las horas realizadas.

5.6 Criterios de adjudicación

5.6.1 Criterio/s cuantificable/s automáticamente – Sobre B

- Se puntuará con un máximo de **43 puntos el precio** para el servicio de vigilancia y control de accesos de personas y enseres para los edificios de Lantik

  El precio ofertado por los licitantes será el total de nº de horas totales para los años 2024 y 2025 por el precio ofertado:

	TOTAL horas 2024/2025	**Precio/hora**	**Precio TOTAL 2024/2025**
h/d/l	15.968		
h/n/l	3.992		
h/d/f	3.712		
h/n/f	1.856		
PRESUPUESTO TOTAL			

  Se utilizará la fórmula Ob/Ol x 43, donde Ob es la oferta más económica, Ol la oferta del licitador y 43 el coeficiente para la valoración de la ponderación estipulada.

  Se puntuará con 43 puntos a la oferta más económica, garantizando el convenio laboral aplicable.

  Para valorar el criterio precio se tendrán en cuenta el precio TOTAL (IVA excluido) ofertados por los licitadores para el número total de horas del servicio para los años 2024 y 2025.

  Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren recogidas en los supuestos especificados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Se puntuará con un máximo de **3 puntos la bolsa de horas extraordinaria sin coste adicional alguno** para el servicio de vigilancia y control de accesos de personas y enseres para los edificios de Lantik.
  La valoración se realizará de la siguiente forma:

  De 0h a 20h .....1 puntos o proporcional
  De 20h a 40h.....2 puntos o proporcional
  De 40h a 60h.....3 puntos o proporcional

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: M3W2-6BQ3-J05J-IT78
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Se puntuará con un máximo de **5 puntos las propuestas de las licitadoras que impliquen el compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos**. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con un mayor compromiso de contratación indefinida; el resto de las propuestas se valorarán de manera decreciente y proporcional, siempre que superen el mínimo que se establece como condición esencial (25%), conforme a la siguiente fórmula:

  Puntuación = 5 x (IL – 25%) / (IB – 25%)

  Donde IL es el porcentaje de contratación indefinida al que se compromete la licitadora expresada en porcentaje sobre el total de la plantilla adscrita al contrato, mientras que IB es el mayor de dichos porcentajes entre los ofertados por todas las licitadoras.

  Aquellas licitadoras que oferten un porcentaje de contratación indefinida igual o menor al considerado como condición esencial serán excluidas.

5.6.2 Criterio/s no cuantificable/s automáticamente – Sobre C

En ningún caso se deberá incluir en este Sobre información cuantificable por fórmula.

La máxima puntuación obtenida por los criterios no cuantificables automáticamente será de **49 puntos**, repartidos de la siguiente manera:

- Se puntuará con un máximo de **18 puntos** el programa de trabajo (punto 4.4 del presente PPT).
- Se puntuará con un máximo de **10 puntos** la asistencia técnica (punto 4.5 del presente PPT).
- Se puntuará con un máximo de **8 puntos** el personal (punto 4.6 del presente PPT).
- Se puntuará con un máximo de **10 puntos** el plan de calidad y servicios prestados (punto 4.8 del presente PPT).
- Se puntuará con un máximo de **3 puntos** el plan de formación (punto 4.9 del presente PPT).

5.7 Control de los trabajos

Los trabajos serán examinados y comprobados por los representantes designados por Lantik a la finalización de los trabajos.

5.8 Metodología

La empresa adjudicataria realizará los trabajos objeto del presente contrato siguiendo la metodología oficial de LANTIK S.A. y su documentación correspondiente.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: M3W2-6BQ3-J05J-IT78
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

5.9 Subcontratación

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

5.10 Perspectiva de género

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

5.11 Seguridad de la información

Contrato, acuerdo de confidencialidad, Normativa de seguridad para empresas proveedoras, y protección de datos de carácter personal

En el contrato a firmar se incluirá:

- Acuerdo de confidencialidad.
- Conocimiento y compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de:
  - Política de seguridad de la información de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia.
  - Norma NCS-1/1 “Norma de Política de Seguridad: Código de Conducta Informático para Proveedores”.
  - Norma NCS-1/2 “Normativa de Seguridad de la Información para Proveedores”.

El acuse de recibo y compromiso de cumplimiento de las normativas internas existentes en Lantik S.A. M.P., previa a la prestación del servicio, deberá realizarse por todo el personal interviniente en el mismo (tanto el de la empresa proveedora y como el de posibles subcontrataciones que haga esta), de lo cual se encargará de recoger y custodiar la empresa proveedora que responderá en su nombre.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: M3W2-6BQ3-J05J-IT78
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

A. Deber de confidencialidad

I. Prohibición expresa de acceso a datos privados o confidenciales

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la empresa adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de datos de carácter personal, a soportes o recursos que los contengan o a otro tipo de documentación de carácter privado o confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. De este modo, se considerará confidencial, a todos los efectos, toda la información y documentación relativa a Lantik S.A. M.P. y/o que esta trate a cuenta de terceros, así como los buenos usos, prácticas y procedimientos internos, que pudiera conocer la empresa adjudicataria con motivo de la ejecución del contrato. En la misma línea, se confiere el carácter confidencial a aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, incluyendo, expresamente, toda la información asociada a medidas de seguridad y de protección, configuraciones desarrolladas, protecciones del servicio y aplicaciones, elementos y descripciones de infraestructura y arquitectura, procesos de autenticación y protocolos de seguridad, comunicaciones, incidencias, informes de terceros, controles de capacidad y evaluaciones de las disponibilidades implicadas, análisis automáticos, redes y protecciones del perímetro, elementos adscritos a la continuidad, registros de actividad y protecciones asociadas, protocolos de copias y restauraciones, elementos de mantenimiento y garantías implicadas, y cuantos otros elementos puedan considerarse un riesgo a los efectos del servicio contratado o la información vinculada al mismo. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a este tipo de datos, ni a ningún dato que no sea objeto de tratamiento del presente. Con ello, la empresa adjudicataria se compromete a no divulgar, no ceder o exponer la información titularidad de Lantik S.A. M.P. y /o que esta trate a cuenta de terceros, sin su previo consentimiento expreso y por escrito. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá abstenerse de emplear la documentación y/o información conocida o facilitada durante la ejecución del contrato para fines ajenos a los propios de la ejecución del contrato.

Cuando el contrato no requiera el acceso al sistema de información de Lantik S.A. M.P. pero suponga el acceso a sus instalaciones, la empresa adjudicataria se compromete a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera accidental por los accesos a las instalaciones, y especialmente, aquella que pueda suponer un riesgo para Lantik S.A. M.P. y/o para terceros en caso de ser conocida y/o pueda suponer una brecha de seguridad.

II. Deber de secreto

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter privado o confidencial, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma este tipo de datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con esta.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: M3W2-6BQ3-J05J-IT78
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de Lantik S.A. M.P., en concreto, a la persona interlocutora del contrato, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Serán motivos de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la empresa adjudicataria o su personal.

III. Garantía de confidencialidad

La empresa adjudicataria certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se compromete a no revelar la información que conozca en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a protección de los datos de carácter personal.

Resolución del Contrato

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualesquiera de las presentes disposiciones podrá ser motivo de resolución del contrato de manera unilateral.

Fuero

Ambas partes se someten, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que se derive de este contrato.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: M3W2-6BQ3-J05J-IT78
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Para cualquier aclaración o ampliación de información se deben dirigir a:

Gaizka Aldeiturriaga

Lantik S.A.M.P.

Sabino Arana, 44 – 48013 Bilbao

gaizka.aldeiturriaga@bizkaia.eus

Teléfono: 658752305

Sin./Fdo.: GAIZKA ALDEITURRIAGA ASTONDOA - 2023-08-07
MANTENTZEA
MANTENIMIENTO

Sin./Fdo.: Mª CRISTINA TOLEDO MENDEZ - 2023-08-08
LAGUNTZA-ZERBITZUEN SAILA
DEPARTAMENTO SERVICIOS DE APOYO

Sin./Fdo.: ROBERTO IBARRETXE ASPIUNZA - 2023-08-08
ADMINISTRAZIO ZUZENDARITZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: M3W2-6BQ3-J05J-IT78
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: M3W2-6BQ3-J05J-IT78
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Bizkaia
lantik

Sabino Arana, 44
48013 BILBAO (Bizkaia)

Tel: (+34) 944 068 900
Fax: (+34) 944 068 800

e-mail: lantik@bizkaia.eus
http://lantik.bizkaia.eus

ER-2023/2005
El Diseño, el Desarrollo y el Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas.
ER-0739/2006
La Compra de Bienes y Servicios y el Suministro e Instalación de Equipamiento Informático para la Diputación Foral de Bizkaia.
ER-0811/2008
La Atención al Cliente.